



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 231-2023-MDS/A

Simbal, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

El Informe N° 005-2023-MDS/GDE/DSCV, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el (E) Gerente de Desarrollo Económico, Señor Diego Sebastián Campos Varas, y el Informe N° 205-2023-OGAJ- MDS/BAGS, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Berly Anderson Gonzales Sipirán Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Expediente N° 1751-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, el Sr. Wilson García Briceño, identificada con DNI N°42089782, con RUC N°20603103638, solicita la emisión de Licencia de Funcionamiento Indeterminada, para la conducción del Establecimiento comercial denominado: MULTISERVICIOS GARCIA BRICEÑO S.A.C., ubicado en la Carretera Trujillo - Otuzco, Sector Pedregal, U. C. 16533, Simbal, dado que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Simbal;

Que, con documento visto sobre Licencia de Funcionamiento Indeterminada, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario informa, que se realizó la evaluación técnica a dicho expediente y este cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Simbal, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y Ordenanza Municipal N°003-2021-MDS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, regulando nuevos procedimientos administrativos vinculados a las Licencias de Funcionamiento estandarizadas y las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE, de la MDS, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario declara PROCEDENTE lo solicitado por el administrado; así mismo remite a esta Gerencia la documentación respectiva, para la continuidad de su trámite con la emisión de la Resolución correspondiente, **AUTORIZANDO LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA;**





Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



Que, en su reporte de FICHA RUC del contribuyente, la actividad económica principal, es: Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercio especializados, declarando un área total solicitada de 500.00 m2.

Que, el horario de atención del giro autorizado se realizara: las 24 horas del día.

Que, la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley 28976 tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las Municipalidades, señalando en su artículo 3° "La Licencia de Funcionamiento, es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, cuyas instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que se encuentren exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil. Así mismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal dispone "Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDS, que aprueba o modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual regula los Procedimientos administrativos vinculados a las Licencias de Funcionamientos Estandarizadas y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE de la Municipalidad Distrital de Simbal;

Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la Licencia de Funcionamiento, incentivar la inversión privada y desarrollo económico del distrito y verificando que el giro que pretende desarrollar el administrado no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, es que precede otorgar de manera Indeterminada la Licencia de Funcionamiento, la misma que estará sujeta a fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a Ley;

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Que, de conformidad con lo expuesto y con lo previsto con el art. 20° numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la expedición de la Licencia de Funcionamiento Indeterminada, a nombre del Sr. Wilson García Briceño, para la conducción del Establecimiento Comercial denominado: MULTISERVICIOS GARCIA BRICEÑO S.A.C., ubicado en la Carretera Trujillo - Otuzco, Sector Pedregal, U. C. 16533, Simbal, con Partida N° 11258685, con el giro comercial: Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercio





Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



especializados, cuyo horario de atención del giro autorizado se realizara: las 24 horas del día, su vigencia es a partir del 01 de diciembre del 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisimbal.gob.pe).



ARTÍCULO TERCERO.- No se autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área; ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento de lo señalado será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la administración municipal y tributaria respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

